

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520210003000
Medio de control	Repetición
Accionante	Ministerio de Justicia y del Derecho
Accionado	Clara Inés Becerra Rincón

AUTO REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Encontrándose el proceso al Despacho, previo a resolver sobre la admisión de la demanda, y en atención a lo establecido en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, se considera necesario requerir al Ministerio de Justicia y del Derecho para que allegue todos los antecedentes administrativos relacionados con la solicitud de pago de la sentencia proferida por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá el 31 de agosto de 2012 dentro del expediente No. 2010-0176, presentada por las señoras Gladys Barajas Ordoñez, Sonia Maritza Arias Bernal y Claudia Stella Castañeda Manrique a través de apoderado.

Para el efecto, se le otorgará a la referida entidad el término de diez (10) días para que allegue la documentación indicada, imponiéndole la carga de realizar el trámite correspondiente a la abogada Paola Diaz Triana, quien dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia deberá acreditar dicha gestión.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE al Ministerio de Justicia y del Derecho para que, dentro del término de diez (10) días, allegue todos los antecedentes administrativos relacionados con la solicitud de pago de la sentencia del 31 de agosto de 2012, proferida por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá dentro del expediente No. 2010-0176, presentada por las señoras Gladys Barajas Ordoñez, Sonia Maritza Arias Bernal y Claudia Stella Castañeda Manrique a través de apoderado.

SEGUNDO: IMPÓNGASE la carga procesal a la abogada Paola Diaz Triana de realizar el trámite correspondiente ante la entidad para que remita la documentación señalada, quien, además, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia deberá acreditar ante este Despacho la gestión realizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C. **ESTADO DEL 21 DE JUNIO DE 2021**

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7058a8e02b10543e414cd321286ea4ad894fd3ecb9f932396811c825aeeb1c85

Documento generado en 18/06/2021 04:49:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>